



CTCP-10-01451-2018

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

ELISABETH AMAYA

elisabethamayahernandez@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2018-031205

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	22 de Noviembre de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-1049 CONSULTA
Código de Referencia	R-4-962
Tema	REVISOR FISCAL SUPLENTE

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"la actuación del Revisor Fiscal Suplente solo puede darse ante ausencias temporales o definitivas debidamente comprobadas del titular del cargo."

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)

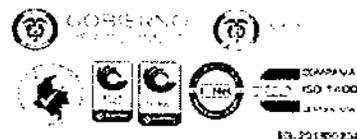
1. Puede una firma de revisoría fiscal asignar un revisor fiscal principal y un suplente y ese suplente siempre firmar las declaraciones?
2. esa figura no se prestaría para que se den declaraciones por no presentadas por la firma de un revisor fiscal que no es el principal y que está suplantando en todo momento a la figura de ese principal?

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





(...)"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

1. *Puede una firma de revisoría fiscal asignar un revisor fiscal principal y un suplente y ese suplente siempre firmar las declaraciones?*

Dando respuesta a la primera pregunta, en nuestra opinión, este Consejo dio respuesta a una pregunta similar en las siguientes consultas:

No.	CONCEPTO	FECHA
2014-197	ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL SUPLENTE	28/07/2014
2015-726	NOMBRAMIENTO - REVISOR FISCAL SUPLENTE	12/11/2015
2017-497	RESPONSABILIDAD - REVISOR FISCAL	15/11/2017

Para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace:
http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id=2017 (Última revisión del enlace: 30-10-2018).

En concepto de este Consejo, la firma de la revisoría fiscal podrá designar al revisor fiscal principal, siempre y cuando el máximo órgano así lo haya decidido y sea verificable en las correspondientes actas.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

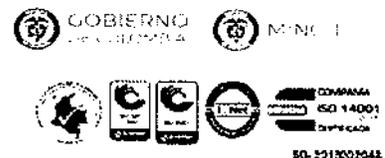
Cordialmente,



LUIS HENRY MOYA MORENO
Consejero – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitan León

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co





GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 18 de Diciembre del 2018

1-2018-031205

Para: **elisabethamayahernandez@gmail.com**

2-2018-031257

UAE-JCC OFICINA JURÍDICA-DERECHOS DE PETICIÓN

Asunto: Traslado 2018-1049

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2018-1049.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEÓN

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Comutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

